CHOCO

GACETA DE LA INTENDENCIA

AÑO I | Quibdó, (República de Colombia) Marzo 10 de 1911 | NUMERO 21

PERMANENTE

El órgano de comunicación con el Sr. Intendente Nacional, en asuntos administrativos, es el Secretario General.

Así mismo se llama la atención de los empleados de la Intendencia hácia los Decretos, Resoluciones, Circulares etc. que se publiquen en la GACETA DE LA INTENDENCIA, los cuales se considerarán auténticos y deberán cumplirse sin necesidad de orden expresa.

CONTENIDO

Páginas

INTENDENCIA

Decreto Nº 79 de 1911 por el cual se crean cinco Escuelas Urbanas en algunos Municipios de la Intendencia........... 163
Resoluciones números 98 y 100........... 163
Relación de los Decretos dictados por la Intendencia, del 15 de Diciembre de 1910 al 15 de Febrero de 1911........... 164
Relación de las Resoluciones que, sobre el Ramo de Hacienda, ha expedido la Intendencia Nacional del Chocó, desde el mes de Diciembre (81) hasta la fecha........... 166

PREFECTURA PROVINCIAL

Actas de visitas practicadas en el Juzgado del Circuito de Atrato y en la Notaría del Circuito del mismo........... 167

CONTADURIA GENERAL

Autos de fenecimiento números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8........ 179
Autos de glosa números 3 y 15........... 179

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Copia del libro de Caja de la Administración de Hacienda Nacional del Chocó, correspondiente al mes de Dicbre. de 1910. 179

RAMO JUDICIAL

Relación que envía el Secretario del Juzgado del Circuito de Atrato al Sr. Intendente Nacional del Chocó (Ley 40 de 1907, artículo 175)........... 170

INTENDENCIA

DECRETO NUMERO 79 DE 1911

(FEBRERO 20)

por el cual se crean cinco Escuelas Urbanas en algunos Municipios de la Intendencia.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 152, de 16 de Febrero corriente, el Poder Ejecutivo aumentó en la cantidad de $ 1.700,00 oro el auxilio para el sostenimiento de la Instrucción Pública de esta Intendencia.

Que debido á que la primera cantidad designada por el mismo Poder—y con el mismo fin—fue insuficiente para atender al sostenimiento de todas las Escuelas que funcionaron en el territorio de la Intendencia, hubo necesidad forzosa de cerrar muchas de ellas en el presente año, no quedando por consiguiente, incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos,

DECRETA:

Art. único. Créanse cuatro Escuelas de varones, urbanas, en las cabeceras de los Distritos de Pueblo Rico, Pizarro, Riosucio y San Nicolás de Titumatí, y una de niñas, de la misma clase, en la cabecera del Distrito de El Carmen, señalándoles como sueldo mensual á cada uno de los Directores y Directoras de dichas Escuelas, la suma de treinta pesos ($ 30,00) oro.

Dése cuenta, comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, á 20 de Febrero de 1911.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez

RESOLUCION NUMERO 98

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Febrero 21 de 1911.

Vistos: En la querella propuesta por el Sr. Nicolás Barrios contra el Sr. Doroteo Mosquera, como Presidente de una Sociedad ordinaria de minas, la Alcaldía Municipal de Quibdó dictó la Resolución fechada el 10 de Enero del presente año, por la cual dispuso que Mosquera y sus socios deben suspender el laboreo de las minas que ellos tengan en la quebrada El Santísimo, de esa jurisdicción, por cuanto ensucian las aguas de dicha quebrada, en donde Barrios posee una finca agrícola.

De ese fallo apeló el demandado, para ante esta Superioridad, en donde una vez substanciado el recurso como es debido, se decide mediante las siguientes consideraciones:

1ª Que conforme al artículo 14 del Decreto Ejecutivo número 742 de 1893, el presente negocio es de la competencia de este Despacho;

2ª Que el artículo 1º del mismo Decreto, faculta para que toda persona ó entidad que se crea con derecho para solicitar la suspensión del laboreo de una mina, en virtud de lo que dispone el artículo 5º de la Ley 38 de 1887, puede ocurrir ante el Alcalde respectivo; y para este fin establece como formalidad indispensable, que el interesado acredite sumariamente su pretensión;

3ª Que la disposición últimamente citada dice en su primer inciso: «No podrán explotarse aquellas minas cuyo laboreo ensucie las aguas de que ordinariamente se hiciere uso en las poblaciones y en los establecimientos agrícolas, fabriles é industriales en general, bien sean públicos ó de particulares»;

4ª Que es regla general que la prueba incumbe á quien afirma un hecho tendiente á cambiar el *statu quo* de las cosas; y para acreditar ese hecho por medio de la prueba supletoria, es necesario, cuando menos, el dicho uniforme de dos testigos hábiles, que al declarar no se contradigan;

5ª Que el Sr. Barrios, con las declaraciones que acompañó á su querella y las demás que presentó en esta instancia, no ha comprobado de un modo concreto que las aguas de la quebrada El Santísimo se mantengan sucias por causa de los

trabajos de minería que ejecutan el Sr. Mosquera y sus compañeros, ni que el perjuicio le sobrevenga porque esas aguas sean las *únicas utilizables* en la finca «El Recreo», caso en el cual es cuando debe decretarse la suspensión del laboreo de las minas, con arreglo al artículo 5º de la acotada Ley 38;

6ª Que las exposiciones de los peritos Sres. Mario Andrade y Nicomedes Gutiérrez en las cuales funda de lleno el Sr. Alcalde su Resolución, y en que se deciden hasta puntos de derecho, adolecen de defectos que, según la ley, desvirtúan el valor probatorio de ellas, en lo que pudieran favorecer al actor;

7ª Que, además de las circunstancias enumeradas, existe la de que entre Barrios y su socio Marcial Demetrio Figueroa, por una parte y Mosquera y sus copartícipes, por la otra, celebraron un contrato de transacción ó avenimiento, en documento debidamente protocalizado, por el cual aquellos se comprometieron á respetar los entables y labores que éstos emprendieren en las minas «El Santísimo», «El Paletó», «La Platina» y «Chiquinquirá», permitiéndose igualmente á los últimos tomar las aguas vertientes necesarias, aun en la zona que comprendan las nuevas aberturas de agricultura de los primeros; y

8ª Finalmente, que no existiendo, pues, prueba completa ó suficiente del fundamento de esta querella, debe ser absuelto el demandado.

Por todo lo expuesto, la Intendencia revoca la Resolución de primer grado, de que se viene haciendo mérito.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RESOLUCION NUMERO 100

Intendencia Nacional del Chocó—Quibdó, Febrero 28 de 1911.

Estudiado el presente Acuerdo número 1º, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pueblo Rico, para el año en curso, se hacen las siguientes observaciones:

Que los impuestos á que se refieren los puntos 6º y 8º, para que sean legales deben entenderse por efectos que no sean de procedencia extranjera;

Que por los bailes públicos sólo debe cobrarse, como máximum, la suma de 0,60 oro, de conformidad con el Decreto número 70 de 1909 y con el número 47 de 1910 que adicionó el impuesto original con un 50%;

Que por demora ó retardo en el pago de las contribuciones no puede cobrarse un interés mayor del 2%.

Pudieran hacerse algunas otras observaciones; pero como el Decreto sobre arbitrios municipales no responde con amplitud á las necesidades de cada Municipalidad y por tanto ha de ser reformado próximamente en ese sentido, este Despacho

RESUELVE:

Aprobar provisionalmente el Acuerdo que se estudia, mientras se revisa el Decreto número 79 de 1909, y prohijar las observaciones hechas por el señor Visitador de Instrucción Pública, á las cuales, junto con las que hace esta oficina, debe [illegible] de un Acuerdo que reforme y adicione [illegible]

Cópiese, comuníquese y publíquese.

J. JARAMILLO A.

El Secretario General,

H. Rodríguez.

RELACION

de los Decretos dictados por la Intendencia, del 15 de Diciembre de 1910, al 15 de Febrero de 1911.

SECCIÓN DE GOBIERNO

Decreto número 1º de 1910, 15 de Diciembre, por el cual se nombra al Dr. Heliodoro Rodríguez Secretario General, en propiedad, de la Intendencia.

Decreto número 2 de 1910, Diciembre 15, por el cual se declaran en interinidad todos los empleados cuyo nombramiento depende de la Intendencia.

Decreto número 3 de 1910, Diciembre 15, por el cual se nombra al Sr. Manuel Mª Arcos, Comandante del Cuerpo de la Gendarmería de esta Intendencia.

Decreto número 4 de 1910, Diciembre 15, por el cual se nombra al Sr. Juan J. Carrasco, Prefecto Provincial de la Provincia de San Juan.

Decreto número 5 de 1910, Diciembre 15, por el cual se nombra al Sr. Jorge E. Díaz, Jefe de la Sección de Gobierno.

Decreto número 6 de 1910, Diciembre 16, por el cual se nombra al Sr. Gonzalo Zuñiga A., Prefecto Provincial de la Provincia de Atrato.

Decreto número 7 de 1910, Diciembre 17, por el cual se nombra al Sr. Reinaldo Valencia, Subjefe de la Sección de Gobierno.

Decreto número 9 de 1910, Diciembre 17, por el cual se nombran Alcaldes principales y suplentes de la Intendencia, en la forma siguiente:

Quibdó: principal, Sr. Manuel Mª Lozano F; primer suplente, Germán Ramos B; segundo suplente, Balbino Arriaga.

Neguá: principal, Sr. Alberto Toral; primer suplente, Mariano Moreno; segundo suplente, Tomás Yates.

Bagadó: principal, Angel Arias; primer suplente, Abraham Misas; segundo suplente, Belisario Maturana.

Carmen: principal, Ceferino Valderrama; primer suplente, Wenceslao Escobar; segundo suplente, Francisco Valderrama.

Riosucio: principal, Damián Herazo; primer suplente, Tiberino Baldrich; segundo suplente, Gabriel Taborda R.

Acandí: principal, Eudoro Aguirre; primer suplente, Justino Valdelamar; segundo suplente, Aníbal Pérez de la Rosa.

El Litoral: principal, Alcibíades Chavez; primer suplente, Cruz Segura; segundo suplente, Margarito Alvarado.

Istmina: principal, Eduardo Rivera; primerer suplente, Jacob Prado; segundo suplente, Constantino Salazar.

Tadó: principal, Jesús Mª Sánchez; primer suplente, Joaquín Perea; segundo suplente, Enrique Arce.

Condoto: principal, Rafael Sánchez; primer suplente, Lucio Plata; segundo suplente, Juan E. Lozano.

Nóvita: principal, Ezequiel Arango; primer

suplente, Pedro C. Gómez; segundo suplente, Juan A. Rentería.

Baudó: principal, Manuel D. Córdoba; primer suplente, Domitilo Rivas; segundo suplente, Rudesindo Castro.

Pueblo Rico: principal, Demetrio Hincapié; primer suplente, Segundo Hincapié; segundo suplente, Félix Espinosa.

Decreto número 10 de 1910, Diciembre 19, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de la Gendarmería de la Intendencia á Pablo Ospina, y se nombra en su reemplazo á Cruz M. Acosta.

Decreto número 11 de 1910, Diciembre 19, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de la Gendarmería á Santos González, y se nombra en su reemplazo á Juan Bello.

Decreto número 13 de 1910, Diciembre 21, sobre reglamento interno de las oficinas de la Intendencia.

Decreto número 14 de 1910, 23 de Diciembre, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de la Gendarmería á Belisario Copete, y se nombra en su reemplazo á Benjamín García.

Decreto número 15 de 1910, 23 de Diciembre, por el cual se nombra á Juan B. Ramírez, Alcalde Principal de Neguá, por excusa presentada por el nombrado antes.

Decreto número 17 de 1910, Diciembre 26, por el cual se reforma el Decreto Nº 27 de 1910, en ejercicio de la Ley 19 de 1904.

Decreto número 18 de 1910, Diciembre 26, por el cual se suspende el empleo de Teniente Político Ambulante, con residencia en Primavera, y se nombra Teniente Político Ambulante del San Juan á Marco Arango.

Decreto número 21 de 1911, Enero 2, por el cual se nombra Secretario Escribiente de la Contaduría General de la Intendencia, á Francisco Porras.

Decreto número 22 de 1911, 3 de Enero, por el cual se crea un correo quincenal entre esta Capital y la del Distrito de San Nicolás de Titumati.

Decreto número 23 de 1911, 4 de Enero, por el cual se reorganiza el Cuerpo de Gendarmería de la Intendencia, haciendo los siguientes nombramientos: para Istmina, á Heriberto Mosquera, Felipe Rentería, Juan E. Mosquera y Pedro Varela. Para Quibdó, á Nicolás Rojas, Angel A. Valencia, Manuel S. Velasco, José C. Sánchez, Benjamín García, Facundo Valencia, Pedro Valoyes, Leonidas Huertas, Cruz M. Acosta, Juan Bello y Marcos Córdoba.

Decreto número 24 de 1911, 7 de Enero, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de la Gendarmería á Pedro Varela y Marcos Córdoba, y se nombra en su reemplazo á David Ochoa y Eduardo E. Gamboa.

Decreto número 25 de 1911, Enero 7, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de Gendarmería, á Manuel A. Varela, y se nombra en su reemplazo á Leopoldo Arredondo.

Decreto número 26 de 1911, 9 de Enero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento hecho en Demetrio Hincapié para ejecer el empleo de Alcalde Principal de Pueblo Rico, y se nombra, en su reemplazo, á Felipe Vargas.

Decreto número 27 de 1911, 11 de Enero, por el cual se dá de baja en el Cuerpo de la Gendarmería á Leopoldo Arredondo y Felipe Rentería, y se nombra en su reemplazo, á Gustavo Hurtado y Teodoro Gutiérrez.

Decreto número 28 de 1911, Enero 14, por el cual se nombra á Nicolás Castro A., Indalecio Lozano F. y Eduardo Camacho, Notarios Públicos de los Circuitos de Quibdó, Istmina y Nóvita, respectivamente.

Decreto número 29 de 1911, 17 de Enero, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Gendarme, hecho en la persona de Gustavo Hurtado, y se nombra en su reemplazo á Domiciano Lemus

Decreto número 30 de 1911, Enero 17, por el cual se adscriben las funciones de la extinguida Direccion Subalterna de Estadística, á las Prefecturas Provinciales de Atrato y San Juan.

Decreto número 31 de 1911, Enero 17, por el cual se hacen los siguientes nombramientos para Prefectos suplentes, así: Atrato: 1º suplente, Emiliano Rey B.; 2º suplente, Abigaíl Garcés. San Juan: 1º suplente, Manuel J. Guzmán, 2º suplente, José M. Córdoba.

Decreto número 32 de 1911, Enero 18, por el cual se nombra Alcalde principal de Cóndoto á Manuel J. Restrepo C.; y á Jacob Prado y Juan E. Lozano, como primero y segundo suplentes, respectivamente.

Decreto número 33 de 1911, Enero 19, por el cual se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en Ezequiel Arango y Manuel D. Córdoba, para Alcaldes principales de los Distritos de Nóvita y Baudó, y se nombran, en su reemplazo, respectivamente, á Jorge Salazar y Salvador Murillas.

Decreto número 35 de 1911, Enero 23, por el cual se nombra á Indalecio Lozano F. Notario Público del Circuito de Istmina, en interinidad.

Decrto número 37 de 1911, 27 de Enero, por el cual se dá de baja al Gendarme Teodoro Gutiérrez y se nombra en su reemplazo á Román Perea.

Decreto número 38 de 1911, Enero 30, por el cual se nombra Secretario General accidental ó *ad-hoc* de la Intendencia, al Sr. Angel Arriaga.

Decreto número 40 de 1911, 31 de Enero, por el cual se nombra á Elías Arce, Notario Público de este Circuito, accidentalmente, por estar impedido el que ejerce dicho empleo para el despacho de algunos documentos.

Decreto número 41 de 1911, Febrero 1º, por el cual se nombra á Balbino Arriaga, Registrador principal de Instrumentos Públicos de este Circuito, por renuncia que de dicho empleo hizo Adán Arriaga.

Decreto número 42 de 1911, Febrero 1º, por el cual se nombra á Abigail Garcés, Prefecto suplente de esta Provincia.

Decreto número 43 de 1911, Febrero 1º, por el cual se organiza la Junta de Agricultura de la Intendençia Nacional del Chocó.

Decreto número 44 de 1911, Febrero 3, por el cual se nombra á Tulio López H., Alcalde principal del Distrito de Nóvita, y se declara insubsistente el nombramiento hecho en Jorge Salazar para ejercer el mismo empleo.

Decreto número 45 de 1911, Febrero 7, por el cual se nombra á Moisés Arriaga y Juan Nepomuceno Castro, Gendarmes de la Intendencia, en reemplazo de Juan Bello y Román Perea.

Decreto número 47 de 1911, 8 de Febrero, por el cual se organiza la Junta Directiva del Camino del Carmen, y son nombrados miembros

de dicha Junta los Sres. Mario Ferrer, Manuel Valdés y Cicerón Angel.

Decreto número 48 de 1911, 14 de Febrero, por el cual se nombra á Josafat Chavarriaga, Gendarme de la Intendencia, por renuncia aceptada á Facundo Valencia.

Decreto número 49 de 1911, 14 de Febrero, por el cual se nombra á Juan E. García, Registrador de Instrumentos Públicos, por licencia concedida al principal, Sr. Balbino Arriaga.

Decreto número 50 de 1911, Febrero 15, por el cual se nombra á Emilio Gutiérrez, Teniente Político de la Provincia de San Juan, por renuncia que de dicho empleo hizo el Sr. José Mª Cañadas.

El Jefe de la Sección de Gobierno,

Jorge E. Díaz

SECCION DE HACIENDA

Decreto número 77 de 1910, Diciembre 16, por el cual se promueve al Sr. César Arriaga del puesto de Jefe de la Sección de Gobierno al de Jefe de la Sección de Hacienda.

Decreto número 8 de 1910, Diciembre 17, por el cual se nombra al Señor Pablo Perea Díaz Contador General de la Intendencia en reemplazo del Sr. Belisario Bello.

Decreto número 12 de 1910, Diciembre 20, por el cual se promueve al Sr. Leonte Castro A., del puesto de Subjefe de la Sección de Hacienda al de Contador General de la Intendencia, por excusa que presentó el Señor Pablo Perea Díaz; se reemplaza al Sr. Castro A. con el Señor Eduardo Coutin.

Decreto número 26 de 1910, Diciembre 22, por el cual se reglamenta el cobro de un impuesto especial de minas.

Decreto número 19 de 1910, Diciembre 26, por el cual se organiza la Renta de Tabaco en la Intendencia Nacional del Chocó.

Decreto número 20 de 1910, Diciembre 30, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia Nacional del Chocó para el año de 1911

Decreto número 34 de 1911, Enero 20, por el cual se nombra al Señor Justiniano Arriaga, Recaudador y Celador de la Renta de Tabaco en el Distrito de Bagadó.

Decreto número 36 de 1911, Enero 27, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia Nacional del Chocó, para el año de 1911.

Decreto número 39 de 1911, Enero 31, sobre créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia, para el año de 1911.

Decreto número 46 de 1911, Febrero 7, por el cual se hace una traslación en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Intendencia.

Decreto número 51 de 1911, Febrero 15, por el cual se nombra al Señor Alfonso Botero y G. Celador de la Renta de Tabaco en el Distrito de Riosucio y en todo el Bajo Atrato.

Quibdó, Marzo 6 de 1911.

El Jefe de la Sección de Hacienda,

César Arriaga.

RELACION

[illegible] Hacienda, [illegible] expedido [illegible] desde el mes de Diciembre hasta la fecha.

Número 66, Diciembre 31 de 1910. Se ordena la revalidación del título número 49, de fecha 31 de Diciembre de 1865, de la mina de oro de aluvión denominada *Munguidó*, expedido por el Señor Secretario de Hacienda del extinguido Estado S. del Cauca, á favor de los herederos de Tomás López.

Número 73, Enero 10 de 1911. Se dispone expedir título de la mina de oro de aluvión denominada *Santa Teresa de Jesús*, sita en terrenos de propiedad particular del Sr. Francisco de B. Carrasco.

Número 75, Enero 17 de 1911. Se dispone expedir título de la mina de aluvión de oro y platino, denominada *Opogodó*, sita en terrenos de propiedad que alega el Sr. Pantaleón Flórez.

Número 76, Enero 14 de 1911. Se resuelve no acceder á una solicitud presentada por el Sr. Clodomiro Moreno M., en que pide que se les dé curso á las diligencias relativas á la mina de oro de aluvión denominada *Piel Roja*, por cuanto el expediente de esa mina estuvo en el Despacho de la Intendencia, sin que los interesados hicieran gestión alguna, por más de un año.

Número 79, Enero 21 de 1911. Se dispone que los pagos que dependan de la Intendencia se hagan á *prorrata* en oro y plata, proporcionalmente á la cuantía de la orden de pago y al valor de las especies que entran á la Caja.

Número 84, Enero 24 de 1911. Se dispone expedir título especial de la mina de oro corrido ó aluvión denominada *San Antonio*, sita en terrenos de propiedad particular, á favor de los herederos de Tomás López.

Número 85, Enero 25. Se resuelve hacer la revalidación del título número 49, de fecha 31 de Diciembre de 1865, expedido por el señor Secretario de Hacienda del extinguido Estado S. del Cauca, á favor de los herederos de Tomás López, y el cual título se refiere á los terrenos de propiedad particular denominados "Tapacundó" y sus tributarios «Tapacundocito» y «Opogodocito».

Número 86, Enero 25. Confírmase la Resolución número 76 de 14 de Eenero, de la cual reclamó el Sr. Clodomiro Moreno.

Número 92, Febrero 6 de 1911. Dispone la Intendencia expedir título de la mina de oro corrido denominada *El Remolino*, sita en el Distrito de Nóvita, á favor del señor Víctor M. Calderón, quien la posee con título civil.

Número 93, Febrero 6 de 1911. Se revoca la Resolución número 65, de 27 de Diciembre de 1910, y acoge el denuncio de la mina de oro corrido denominada *La Quebrada de Tirado*, elevado á este Despacho por los señores Emiliano Salazar y Sixta Garcés, viuda de Flórez.

Número 95, Febrero 8 de 1911. Se resuelve expedir título especial de la mina de oro de aluvión situada en los terrenos de particulares denominados *Prom-Prom* ó *El Zapote*, á favor del señor José Tomás Pino y sus hermanos.

Número 98, Febrero 21 de 1911. Se revoca la Resolución de fecha 10 de Enero del presente año, por la cual dispuso la Alcaldía de Quibdó que Doroteo Mosquera y sus consocios deben suspender el laboreo de las minas que tengan en la quebrada *El Santísimo*, por cuanto ensucian las aguas de una finca agrícola que posee el señor Nicolás Barrios

Número 99, Febrero 27 de 1911. Se abstiene la Intendencia de declarar que la mina de oro de aluvión denominada *La Lozana*, por estar en terrenos de propiedad particular no queda com-

prendida en las prohibiciones del art. 11 de la Ley 19 de 1904 y artículo 1º de la Ley 72 de 1910.

El Jefe de la Sección de Hacienda,

César Arriaga.

PREFECTURA PROVINCIAL

ACTAS

de visitas, practicadas en el Juzgado del Circuito de Atrato y en la Notaría del Circuito del mismo.

En Quibdó, á veintitrés de Febrero de mil novecientos once, estando en audiencia pública el Juzgado del Circuíto de Atrato, el Sr. Prefecto Provincial, asociado del Sr. Personero Municipal, y del infrascrito Secretario, se presentó á dicha Oficina, con el fin de practicar la visita reglamentaria relativa á los meses de Noviembre y Diciembre de 1910 y Enero y Febrero de 1911.

En seguida se pusieron de presente los siguientes libros que se llevan en la Oficina:

Copiador de oficios de Noviembre; en el mes de Diciembre no hubo oficios, por haber estado ausente el Juzgado. Copiador de oficios de Enero y Febrero; copiadar de telegramas de Febrero; copiador de exhortos de Noviembre. No hubo en Diciembre, por la causa apuntada arriba; Copiador de exhortos de Enero y Febrero; libro de actas de visitas de cárcel en Noviembre, Enero y Febrero; libro de Decretos de Enero; Copiador de autos interlocutorios civiles de Noviembre, Enero y Febrero; copiador de autos criminales de Noviembre, Enero y Febrero; copiador de poderes en asuntos civiles de Noviembre, Enero y Febrero; copiador de libelos de demandas, no hubo en Noviembre, y apesar de haber en los meses de Enero y Febrero, no se han copiado por que los interesados no han suministrado papel competente; copiador de certificados solicitados por particulares; copiador de radicaciones en asuntos civiles de Enero y Febrero; copiador de inventarios; copiador de actas de visita de la oficina; copiador de recibos; copiador de inventarios de los sumarios y causas criminales que cursan en la oficina; libro de posesiones de empleados de 1910 y 1911.

Quedaron pendientes desde el 28 de Octubre los siguientes asuntos criminales de la última visita.

Sumarios y causas	135
y sobre este número han entrado	41
	176

Asuntos civiles: de éstos quedaron pendientes de la fecha de la última visita, distribuidos así:

Treinta y tres juicios ordinarios	33
Quince juicios ejecutivos	15
Sesenta y seis causas mortuorias	66
Un juicio de partición de bienes comunes	1
Diez y seis juicios de deslinde y amojonamiento	16
Cinco juicios posesorios	5
Dos " de obra nueva	2
Un " " expropiación	1
Treinta y dos juicios de minas	32
Suma	171

A este número se agregan cuatro juicios ordinarios y uno posesorio que se especifican así:

Un jucio ordinario promovido por el Sr. Cicerón Angel, contra el Sr. Juez del Circuito	1
Un jucio ordinario de minas propuesto por el Sr. Leopoldo Arango, apoderado de la Sociedad minera «Argelia,» contra el Sr. Félix Meluk, Presidente de la Sociedad «El Progreso Minero del Chocó»	1
Un juicio ordinario de deslinde y amojonamiento propuesto por el Sr. Pablo Perea Díaz, apoderado del Sr. Francisco N. Jaramillo	1
Un juicio ordinario de oposición á la posesión de la mina *La Argelia*	1
Juicio especial posesorio propuesto por el apoderado de la Sociedad «Progreso Minero del Chocó»	1
Total	176

De las sesenta y seis causas mortuorias que cursan en el Juzgado, sólo seis han pagado, de lo cual el Sr. Prefecto le corrió traslado al Sr. Personero Municipal á fin de que cesen las demoras relativas á dichas causas.

Autos de sustanciación, civiles, Novbre.	89
" " " criminales en "	60
Se tomaron en el mismo mes tres declaraciones en asuntos civiles	3
Declaraciones, en asuntos criminales	18
Autos de sustanciación civiles en Dbre.	11
" " " criminales no hubo	
Tres declaraciones en asuntos civiles en Diciembre	3
Autos de sustanciación civiles en Enero	34
" " " criminales " "	27
Declaraciones civiles en "	17
" criminales " "	8
Una sentencia en asunto civil	1
" " " " criminal	1
Autos de sustanciación civil en Febrero	56
" " " criminal " "	81
Trece declaraciones civiles " "	13
Doce " criminales " "	12
Sentencias civiles " "	1

Obras de consultas: Las mismas anotadas en el acta de la visita anterior.

Mobiliario: El apuntado en la última visita.

El Sr. Prefecto exigió al empleado visitado, el cumplimiento del envío mensual, al Despacho de la Intendencia, de las relaciones de que trata el artículo 175 de la Ley 40 de 1907, inciso 8º y éste manifestó que estaba formando los cuadros ó las relaciones de que habla la disposición aludida y para obedecer la orden comunicada por el Sr. Secretario General en su oficio Núm. 749, de fecha 8 de los corrientes.

El empleado visitado le manifestó al Sr. Prefecto, como se lo manifestó al Tribunal Superior en telegrama de 21 de Enero del año en curso, que no se necesita mucho esfuerzo para conocer las causas de retardo en los diferentes asuntos civiles y criminales que cursan en este Despacho.

También el señor Juez vuelve á repetir al señor Prefecto lo que le hizo presente en la visita anterior sobre la exigüidad de la partida votada para el material del Juzgado, pues los cinco pesos mensuales que paga el Gobierno de la Intendencia no alcanzan para subsanar las exigencias del Juzgado, con la adición de que lo correspondiente al mes de Diciembre no se ha pagado aún.

No habiendo otra observación que hacer, el Señor Prefecto declaró terminada la visita, la que se firma como corresponde.

El Prefecto, *Gonzalo Zúñiga.*—El Juez, *Sebastián Díaz E.*—El Personero, *Adán Arriaga.*—El Secretario del Juzgado, *Rafael Sánchez.*—*Julio Perea Quesada*, Secretario.

En Quibdó, á veintisiete de Febrero de mil novecientos once, el señor Prefecto, en asocio del infrascrito Secretario se presentó á la Oficina de la Notaría del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente á los meses de Enero y Febrero del presente año.

El señor Notario puso de presente el libro Protocolo y del examen de él se obtuvo el siguiente resultado:

En el mes de Enero se otorgaron catorce instrumentos, siendo el primero de ellos el otorgado por M. Salvador Mosquera á favor de Delfino Diaz R. por la venta de un cuarto de acción en todas y cada una de las minas de la Sociedad "Cristóbal Colón"; y el último, la escritura de venta de un terreno denominado "El Chorro", sito en el río Andágueda, que Vicente Garrido Cañarte hace á favor de Mercedes Guevara; en el mes de Febrero se otorgaron diez y siete instrumentos, viniendo á ser el primero el otorgado por Ana Scarpetta á favor de Damasia Mena de Murillo y Gregorio Hernández por la venta de una casa y solar sita en la calle de "Las Aguilas" en esta ciudad, y el último una protocolización solicitada por Manuel Saucedo por la venta de unos terrenos que le hace á éste, José Cicerón Hidalgo, en el río Arquía; la parte del protocolo que se visita consta de ciento setenta y ocho folios.

El Indice se lleva con todo el cuidado posible hasta la fecha.

Los periódicos oficiales han venido á la oficina que se visita, con toda la regularidad del caso.

Con lo cual el señor Prefecto declaró terminada la presente diligencia que se firma por todos los empleados que en ella han intervenido.

El Prefecto, *Gonzalo Zúñiga Angel.*—El Notario, *Nicolás Castro A. Julio Perea Quesada*, Secretario.

CONTADURIA GENERAL

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 1º

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Enero 16 de 1911.

Estando bien comprobada y formulada la cuenta de la Tesorería Municipal de Riosucio, correspondiente al mes de Agosto del año próximo pasado, cuyo responsable es el Señor Juan Darío Valencia, esta Contaduría

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la referida cuenta de Agosto próximo pasado, sin cargo ni multa alguna contra el responsable.

Pásese este auto al Señor Tesorero, por conducto del Alcalde Municipal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 2º

Contaduría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 17 de 1911.

Habiéndose examinado detenidamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Riosucio correspondiente al mes de [illegible] próximo pasado, de la cual es responsable el Sr. Juan Darío Valencia,

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la mencionada cuenta sin cargo ni multa contra el responsable.

Por conducto del Sr. Alcalde pásese este auto al Tesorero de dicho Distrito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 3

Contaduría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 18 de 1911.

No encontrando esta Contaduría observación que hacer á la cuenta del mes de Marzo del año próximo pasado, cuyo responsable es el señor Clímaco Geovo,

SE RESUELVE:

Fenecer dicha cuenta sin cargo ni multa alguna contra el responsable.

Pásese dicho auto por conducto del Alcalde de Pizarro al Señor Geovo.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Ercribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 4

Contaudría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 19 de 1911.

Del estudio practicado á la cuenta de la Tesorería Municipal de Pizarro correspondiente al mes de Abril del año económico de 1910, de la que es responsable el señor Clímaco Geovo, esta Contaduría no encontrando observación que hacerle á dicha cuenta,

RESUELVE:

Fenecer dicha cuenta de Abril, sin cargo ni multa alguna.

Por conducto del Alcalde de Pizarro pásese este auto á dicho responsable.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 5

Contaduría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 21 de 1911.

Examinada debidamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Pizarro correspondiente al mes de Mayo del año de 1910, y no encontrando en ella observación que hacerle, esta Contaduría,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional, mientras se fenece la general del año, sin alcance ni multa alguna contra el responsable de dicha cuenta.

Por conducto del señor Alcalde pásese dicho auto al señor Clímaco Geovo como responsable.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.* El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 6

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Enero 24 de 1911.

Con la debida atención que el caso requiere se ha examinado la cuenta de la Tesorería Municipal de Pizarro, correspondiente al mes de Junio del año que expiró, cuyo responsable aparece ser el Sr. Clímaco Geovo, y estando bien arreglada y comprobada conforme á las disposiciones vigentes, esta Contaduría,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta en referen-

cia sin multa ni alcance alguno contra el responsable.

Pásese este auto por conducto del Alcalde de dicho Distrito.

Comuníquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 7

Contaduría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 27 de 1911.

Debidamente examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Baudó, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1910, á cargo del señor Clímaco Geovo, y habiéndola encontrado en un todo debidamente arreglada y comprobada, esta Contaduría

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la citada cuenta sin alcance ni multa alguna, á cargo del responsable señor Clímaco Geovo.

Por conducto del señor Alcalde Municipal de Baudó, pásese este auto al señor Geovo.

Cópiese, notifíquese, y para su publicación remítase copia auténtica al señor Secretario General de la Intendencia con nota de estilo.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 8

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Febrero 6 de 1911.

Hallándose satisfactoriamente contestadas las observaciones hechas por esta Oficina á la cuenta de la Tesorería Municipal de Riosucio, en auto de glosa Num. 18 de 18 de Octubre del año próximo pasado, correspondiente al mes de Junio de 1910, de cuya cuenta aparece ser responsable el Sr. Juan D. Valencia.

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la referida cuenta mientras se hace el exámen de la general del año.

Cópiese, notifíquese publíquese y remítase este auto al responsable por conducto del señor Alcalde de dicho Municipio.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FEMECIMIENTO NUMERO 9

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Febrero 18 de 1911

Examinada escrupulosamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Nóvita, correspondiente al mes de Mayo del año próximo pasado, á cargo del señor Isaac Terán L. y habiéndola encontrado debidamente arreglada y comprobada, esta Contaduría, en cumplimiento de su deber,

RESUEEVE:

Fenecer provisionalmente la mencionada cuenta, sin alcance ni multa alguna contra el responsable.

Por conducto del señor Alcalde y para conocimiento de este empleado, pásese este auto al señor Terán.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE GLOSA NUMERO 3

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Enero 26 de 1911.

Traída al examen la cuenta de la Tesorería Municipal de Baudó, correspondiente al mes de Agosto del año de 1910, á cargo del señor Clímaco Geovo, se observa que el responsable dejó de cumplir con el deber de adherir la estampilla correspondiente á la orden de pago Nº 64 que se libró por la suma de $ 35,29.

En tal virtud, esta Contaduría

RESUELVE:

Devolver la mencionada cuenta por conducto del señor Alcalde Municipal de Baudó, al responsable señor Clímaco Geovo, para que dentro del término de tres días, más el de la distancia, subsane el error apuntado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE GLOSA NUMERO 15

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Marzo 2 de 1911

A las cuentas de la Tesorería Municipal de Istmina, correspondientes á los meses de Abril y Mayo del año de 1910 próximo pasado, á cargo del señor Gorgonio Guerrero Rojas, se observa que el Tesorero responsable omitió acompañar á los documentos que constituyen las cuentas apuntadas, las cartas de avisos y los documentos que los empleados del Distrito han debido presentar para el cobro y ordenación de sus sueldos devengados, documentos que se hacen preciso para comprobar la legalidad de las órdenes expedidas; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al responsable las cuentas antes citadas, por conducto del señor Alcalde de ese Distrito, para que dentro del término de seis días (6), mas el la distancia, repare el defecto mencionado.

Cópiese y notifíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

COPIA

del Libro de Caja de la Administración de Hacienda Nacional del Chocó, correspondiente al mes de Diciembre de 1910

Dicbre. 1º—Saldo del mes anterior.		$ 1.393,98½
INGRESOS		
Derechos sobre minas: denuncios, títulos, anualidades		442,00
Ingresos varios:		
Intereses de demora		1,03
Papel sellado y Timbre Nacional.		
Ventas: en Quibdó, Diciembre . .	$ 50,00	
Ventas en Istmina, Novbre . .	105,00	
Ventas en Istmina, Diciembre	89,90	
Ventas en Nóvita, Septiembre	11,39	
Ventas en Nóvita, Octubre . .	13,26	
Ventas en Nóvita, Noviembre	18,70	
Ventas en Nóvita, Diciembre	19,97	
Ventas en Riosucio, Julio á Diciembre	27,34	334,56
Pasan $		2,171,57½

cia sin multa ni alcance alguno contra el responsable.

Pásese este auto por conducto del Alcalde de dicho Distrito.

Comuníquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 7

Contaduría General de la Intendencia.—Quibdó, Enero 27 de 1911.

Debidamente examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Baudó, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1910, á cargo del señor Clímaco Geovo, y habiéndola encontrado en un todo debidamente arreglada y comprobada, esta Contaduría

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la citada cuenta sin alcance ni multa alguna, á cargo del responsable señor Clímaco Geovo.

Por conducto del señor Alcalde Municipal de Baudó, pásese este auto al señor Geovo.

Cópiese, notifíquese, y para su publicación remítase copia auténtica al señor Secretario General de la Intendencia con nota de estilo.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FENECIMIENTO NUMERO 8

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Febrero 6 de 1911.

Hallándose satisfactoriamente contestadas las observaciones hechas por esta Oficina á la cuenta de la Tesorería Municipal de Riosucio, en auto de glosa Num. 18 de 18 de Octubre del año próximo pasado, correspondiente al mes de Junio de 1910, de cuya cuenta aparece ser responsable el Sr. Juan D. Valencia.

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la referida cuenta mientras se hace el exámen de la general del año.

Cópiese, notifíquese publíquese y remítase este auto al responsable por conducto del señor Alcalde de dicho Municipio.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE FEMECIMIENTO NUMERO 9

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Febrero 18 de 1911

Examinada escrupulosamente la cuenta de la Tesorería Municipal de Nóvita, correspondiente al mes de Mayo del año próximo pasado, á cargo del señor Isaac Terán L. y habiéndola encontrado debidamente arreglada y comprobada, esta Contaduría, en cumplimiento de su deber,

RESUEEVE:

Fenecer provisionalmente la mencionada cuenta, sin alcance ni multa alguna contra el responsable.

Por conducto del señor Alcalde y para conocimiento de este empleado, pásese este auto al señor Terán.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE GLOSA NUMERO 3

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Enero 26 de 1911.

Traída al examen la cuenta de la Tesorería Municipal de Baudó, correspondiente al mes de Agosto del año de 1910, á cargo del señor Clímaco Geovo, se observa que el responsable dejó de cumplir con el deber de adherir la estampilla correspondiente á la orden de pago Nº 64 que se libró por la suma de $ 35,29.

En tal virtud, esta Contaduría

RESUELVE:

Devolver la mencionada cuenta por conducto del señor Alcalde Municipal de Baudó, al responsable señor Clímaco Geovo, para que dentro del término de tres días, más el de la distancia, subsane el error apuntado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

AUTO DE GLOSA NUMERO 15

Contaduría General de la Intendencia—Quibdó, Marzo 2 de 1911

A las cuentas de la Tesorería Municipal de Istmina, correspondientes á los meses de Abril y Mayo del año de 1910 próximo pasado, á cargo del señor Gorgonio Guerrero Rojas, se observa que el Tesorero responsable omitió acompañar á los documentos que constituyen las cuentas apuntadas, las cartas de avisos y los documentos que los empleados del Distrito han debido presentar para el cobro y ordenación de sus sueldos devengados, documentos que se hacen preciso para comprobar la legalidad de las órdenes expedidas; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al responsable las cuentas antes citadas, por conducto del señor Alcalde de ese Distrito, para que dentro del término de seis días (6), mas el la distancia, repare el defecto mencionado.

Cópiese y notifíquese.

El Contador General, *Leonte Castro Arboleda.*—El Escribiente, *F. Porras A.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

COPIA

del Libro de Caja de la Administración de Hacienda Nacional del Chocó, correspondiente al mes de Diciembre de 1910

Dicbre. 1º—Saldo del mes anterior.	$ 1.393,98 ½	
INGRESOS		
Derechos sobre minas: denuncios, títulos, anualidades		442,00
Ingresos varios:		
Intereses de demora		1,03
Papel sellado y Timbre Nacional.		
Ventas: en Quibdó, Diciembre . .	$ 50,00	
Ventas en Istmina, Novbre . .	105,00	
Ventas en Istmina, Diciembre	89,90	
Ventas en Nóvita, Septiembre	11.39	
Ventas en Nóvita, Octubre . .	13,26	
Ventas en Nóvita, Noviembre	18,70	
Ventas en Nóvita, Diciembre	19,97	
Ventas en Riosucio, Julio á Diciembre	27,34	334,56
Pasan $		2,171,57 ½

Vienen $ 2.171,57½

Remesas.—Tesorería Gral.

Giro á favor G. Zúñiga 50,00
Giro á favor R. Gallo 10,00
Giro á favor E. Sanz. 50,00
Giro á favor S. Villa 10,00
Giro á favor G. Zuñiga 50,00

Remesas.—Aduana de Cartagena:

En oro inglés amonedado, £ 1,426-12-9 y un recibo del Coronel Armella por £ 80 7,533,18
Giro á favor Benvenuti . . 43,87
Giro á favor A. & T. Meluk . . 43,75
Giro á favor D. L. Salge. . . . 49,20
Giro á favor L. Posso. 80,00 7.920,00

EGRESOS:

Departamento de Hacienda
Cap. 40 Art. 242.

10 % de Recaudadores Municipales así: Del de Riosucio, de Junio á Noviembre . . 2,62
Del de Istmina en Noviembre. . 10,50
Del de Nóvita, de Julio á Noviembre 7,49 20,61

Departamento de Justicia.
Cap. 23, Art. 99

Juzgado del Circuito de Istmina, Noviembre 180,00

Cap. 23 Art. 102.

Juzgado del Circuito de Quibdó Noviembre . . . 180,00 360,00

Depto. de Política Interior
Cap. 8º, Art. 18.

Auxilio á los leprosos

Pasan $ 10.091,57½ $ 380,61

Vienen $ 10.091,57½ $ 380,61
de Andágueda, Novbre. 20,00

Departamento de Instrucción Pública.
Cap. 59, Art. 309 C.

Visitaduría E. del Chocó (P) Noviembre 120,00 120,00

Cap. 71 Ar. 475.
Auxilio á la I. P. del Chocó

Cuenta de arrendamiento local, Colegio de Istmina, Novbre. 20,00
Nómina del Colegio de Istmina Noviembre. . . . 92,00
Nómina de la Escuela de niñas de Istmina, Noviembre 40,00
Nómina del Colegio de Quibdó, Noviembre . . . 233,20
Nómina de la Escuela de niños de Quibdó, Noviembre 80,00
Nómina de la Escuela de niñas de Quibdó, Noviembre 75,00
Nómina de la Escuela de niños del Carmen, Octubre y Noviembre 70,00 610,20

Departamento de Guerra.
Cap. 48, Art. 272.

Cuenta de arrendamiento del local del Cuartel de Octubre y Noviembre . . . 20,00

Cap. 47 Art. 261.

Completo de los haberes de la guarnición en el mes de Nobre. 600,00 620,00

Departamento de Hacienda. Cap. 42, Art. 245.

D. S. de Estadística (M) local Noviembre. . 8,00
Saldo para Enero 1,911 8.332,76½

Sumasiguales : $ 10.091,57½ $ 10.091,57½

El Administrador, *D. Díaz R.*

RELACION que envía el Secretario del Juzgado del Circuito de Atrato al Sr. Intendente Nacional del Chocó (Ley 40 de 1907, artículo 175).

SINDICADOS	DELITOS	AUDIENCIA	Autos de proceder	SENTENCIA
Carlos A. Ponzón	Fraude	Enero 21		Enero 23 de 1911
Manolo Pérez	Id.	" 22		" 28 " "
Martiniano Vélez	Juicio ejecutivo	Noviembre 7		" 28 " "
Juana Flórez y Catalina Hernández.	Fraude	Enero 31		Febrerero 1º de 1911
Víctor M. García	Responsabilidad			" 16 " "
Fermín Córdoba	Ultraje á empleado pco.		Febrero 18—1911	
Marco A. López	Abuso de autoridad		" 25 "	

Quibdó, Febrero 28 de 1911.

Rafael Sánchez.

IMPRENTA OFICIAL.—QUIBDO